

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP
Demandado: JESUS HENRY AGUDELO BUSTAMANTE
Radicación: 760014003**2021**00**24000**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.786
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**240**-00
CALI, MAYO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s, del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP NIT: 901161218-7 representada legalmente por la señora NERCY PINTO CARDENAS identificada con C.C. 66.860.975, contra el señor JESUS HENRY AGUDELO BUSTAMANTE C.C. No.71.592.789 mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$2.500.000.00, correspondiente saldo al capital del Pagare # 175 firmado el 05 febrero de 2021.

1.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal autorizado por la Superfinanciera, causados a partir del 27 de marzo de 2021, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: RECONOCER personería a la señora NERCY PINTO CARDENAS C.C. No. 66.860.975 para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **071** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **21-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez